



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hacen referencia el inciso 4 del artículo 82, artículo 84 y el inciso 1 del artículo 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1.- Toda vez que el señor MAXIMILIANO FORERO RAMIREZ, falleció, según consta en el hecho segundo de la demanda, tanto la demanda como el poder deben dirigirse contra los herederos determinados que se le conozcan, señalándolos con sus nombres propios, así como los herederos indeterminados, además de las personas indeterminadas, de acuerdo con el artículo 87 del C.G.P.

2.- Se advierte que no se allegó por vía electrónica ninguno de los anexos de la demanda.

El escrito de subsanación alléguese en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda de la referencia, por el motivo expuesto.

2. PERMANEZCA el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane las falencias indicadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

Ref. Pertenencia No. 2021-036.

Demandante: GONZALO HERNÁN ÁLVAREZ BEDOYA y LUZ MARINA CAMELO GOMEZ

Demandados: HEREDEROS MAXIMILIANO FORERO RAMIREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_15_DEL
DIA DE HOY, _10-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

904628b4e4c50c52bf3c5bd311dd38a677067ee8e75df744adc7c59e0c504507

Documento generado en 07/05/2021 05:47:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**